RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución política de 1991 y el artículo 154 y 165 de la Ley 100 de 1993, la salud y la seguridad social, son derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional y las acciones complementarias del POS. La gestión de la salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución con el fin de alcanzar un cambio positivo en la salud de la Población.

Que la Ley 715 del 23 de diciembre de 2001 en su Capítulo II dispone las competencias territoriales municipales en el sector salud y señala en el parágrafo 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental y en su numeral 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

Local de Salud.

De igual forma la Ley 1122 de 09 de enero de 2007 en su artículo 13. Literal b establece que:" Todos los recursos de salud, se manejaran en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente..."

Que a través de la ley 1438 de 2011, se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud y la define como una estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de igual forma, la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social señala en su artículo 3 que la planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

Que la ley Nº 1257 del 2008 reglamenta la implementación de las medidas de atención, acarreando la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas, aterrizando programas de acción, para las personas con discapacidad con el fin de garantizar y aportar en los objetivos del milenio para las personas con discapacidad, por tal razón el estado debe garantizar y adelantar políticas que beneficien a la población en situación de discapacidad

Así mismo, la ley Nº 1306 DE 2009 Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados. La presente ley tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad. La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial tendrá como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.

Que por medio de la ley Nº 1346 de 2009 se aprueba la convención de las personas con discapacidad con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. En el artículo 17 menciona que persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

de condiciones con las demás. Que en artículo 28 los estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad; también Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, en especial *"Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados".*

Que la ley N° 1616 de 21 de enero de 2013 "por medio dela cual expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones" tiene como objetivo en el artículo 1, garantizar el pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, la niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la constitución y con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de atención primaria en salud.

Que en marzo de 2019 se publica el normo-grama de discapacidad para la república de Colombia, como derecho fundamental el cual citaremos la convención de las personas con discapacidad-ONU, que tenía como propósito promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igualdad del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, la convención es clara al afirmar un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social y una cuestión de derechos humanos, el cual debe reconoce las barreras y los prejuicios de la sociedad que constituyen en sí mismo una discapacidad, por tanto en la declaración de Caracas del 2001 se concluye que los estados deben comprometer aunar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las personas con discapacidad.

Que las directrices contenidas en la Resolución 518 de 2015, buscan fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios (razón por la cual se busca que la Gestión de la Salud Pública se asuma desde la Dirección Territorial de Salud en el marco de sus competencias), y, que las intervenciones colectivas complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgos incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC, las entidades territoriales deberán definir las estrategias a incluir en el Plan Territorial de Salud, a partir del análisis de situación de salud, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial y las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, planeación integral en salud y los documentos técnicos para la implementación de las mismas.

Que los contenidos de dichas estrategias a ejecutar corresponderán a las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que se describen en la resolución 518 de 2015 y en este caso tendremos en cuenta la Rehabilitación basada en comunidad RBC, como una estrategia intersectorial de inclusión social y desarrollo comunitario que permite la generación de oportunidades para la población que presenta una condición de discapacidad y/o afectaciones psicosociales, familiar y de cuidadores, el desarrollo de capacidades en actores institucionales y comunitarios para la implementación y desarrollo de los componentes de la rehabilitación Basada

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

en la Comunidad, el acceso al registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad Incluyendo, las acciones para gestionar el acceso efectivo, la gestión del caso para la garantía y restablecimiento del derecho a la prestación de servicios de salud.

Que la entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 - 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaria de Educación y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	BIENESTAR PARA LA CALERA
COMPONENTE:	LA CALERA PLANEADA EN SALUD
PROGRAMA:	SALUD PUBLICA
META DE PRODUCTO:	Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad

Así mismo, a través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Que la gestión de la salud pública es un conjunto de procesos que, bajo la dirección y liderazgo de la autoridad sanitaria, buscan que todos los actores del Sistema de Salud logren resultados en salud, mediante el desarrollo e implementación efectiva y eficiente de las políticas, planes, programas y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud en el marco de las competencias de cada uno de ellos. Para alcanzar este propósito, es necesario que la Autoridad Sanitaria desarrolle capacidades para el liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas entre todos los actores presentes en su territorio; es decir, construir gobernanza en salud.

Que el Municipio de La Calera Cuenta con un Plan territorial de Salud 2024-2027 Denominado **"La Calera un lugar para todos"**, que cuenta con 20 Metas asignadas al PDSP acorde a los hallazgos identificados en las necesidades del Municipio. Dichas metas son:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

1. Ejecutar el 100% de las acciones de prevención y gestión en Convivencia Social y Salud Mental
2. Ejecutar una estrategia de APS Atención Primaria en Salud en el territorio
3. Brindar atención primaria en salud a la población materna y perinatal mediante una campaña enmarcada en los derechos sexuales y reproductivos
4. Ejecutar el 100% de las acciones en prevención de morbilidades y mortalidades evitables
5. Implementar una campaña anual para el desarrollo de capacidades en torno a la Seguridad y salud en el trabajo en la población informal
6. Implementar anualmente una estrategia intersectorial para evaluar y monitorear la capacidad del municipio para la vigilancia, preparación y respuesta a emergencias, desastres y eventos de variabilidad y cambio climático que afectan la salud publica
7. Alcanzar el 95% de las coberturas útiles de vacunación del esquema básico
8. Dar cumplimiento al 95% del plan de acción de la Política Pública Territorial de Seguridad y soberanía Alimentaria y Nutricional del sector salud
9. Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad
10. Reducir la incidencia de embarazos en adolescentes
11. Ejecutar al 100% el plan de auditoría de la prestación de servicios de salud
12. Mantener al 100% la respuesta ante los eventos de interés en salud pública, notificados.
13. Implementar una estrategia anual de participación social que incluya el servicio de atención a la comunidad
14. Realizar el seguimiento a la planeación integral en salud de manera trimestral en el marco de la gestión administrativa y financiera.
15. Realizar las visitas de inspección y vigilancia al establecimiento de interés sanitario
16. Realizar las acciones de vigilancia en salud pública a través de la ejecución del 100% de asistencias técnicas que incluye el seguimiento al sistema de información
17. Realizar auditoria trimestral a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud en el marco de las competencias administrativas y financieras
18. Adecuar a una IPS pública en el municipio directamente o en el marco de la Ley 1608
19. Garantizar la afiliación al régimen subsidiado al 100% de las personas que tienen derecho
20. Formulación e implementación de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas

Que dentro de las competencias básicas de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social-Unidad de Servicios de Salud:** se encuentran la **definición de políticas y programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social. Garantizar la calidad en la prestación del servicio de salud, educación y desarrollo comunitario.**

Que dentro de las actividades específicas se requiere para la Unidad de Servicios de Salud las siguientes actividades

1. Coordinar y controlar la eficiente prestación de los servicios de educación y salud.
2. Promover y adoptar las políticas y planes educativos de conformidad con el direccionamiento nacional y departamental.
3. Elaborar los estudios de conveniencia, términos de referencia y demás documentos relacionados con el proceso contractual para los proyectos que se desarrollen en las unidades y oficinas de su competencia.

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

Que dentro de la estructura organizacional de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social** se encuentra La Unidad de Servicios de Salud que tiene, entre otras, como funciones:

1. Adoptar, implementar y adaptar políticas y planes para la gestión en programas de salud pública
2. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en el Municipio, en armonía con las políticas, planes y programas Nacionales, Departamentales y Municipales.

Así como el mejoramiento de los indicadores tales como el índice desempeño Municipal que para el 2022 logró un cumplimiento del 73,05%, que logra medir el desempeño de la administración con dos variables tales como gestión y resultados, el índice de desempeño fiscal con un cumplimiento para la misma vigencia de 63,01% que mide la sostenibilidad financiera del Municipio, índice de desempeño institucional 62,1% que mide el avance en la implementación de las políticas del Modelo integrado de planeación y Gestión a través de los cuales se medirá el desempeño de la administración municipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal.

Que la Unidad de Salud de la secretaria de Educación y Desarrollo social, cuenta con la meta del Plan de Desarrollo Municipal ejecutar el Plan Territorial en un 100%, la cual aporta al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en la Dimensión direccionamiento Estratégico y de Planeación ya que la Unidad cuenta con normatividad propia para realizar Planeación integral en salud además de armonización con los presupuestos de orden nacional, departamental y Municipal destinados al sector salud; en esta dimensión podemos identificar que se trabajan algunas de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional como: Planeación Institucional; Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público; Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; Participación ciudadana en la gestión pública; Servicio al ciudadano; Seguimiento y evaluación del desempeño institucional; .Gestión de la Información Estadística y Compras y contratación Pública, las cuales se pueden evidenciar desde las acciones que desarrolla la unidad en marco de las competencias establecidas por Ley y en cumplimento del Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Salud 2024-2027 y el proceso de gestión de calidad.

Que este contrato se encuentra contemplado en el Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL BIENESTAR DE LOS CALERUNOS, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA** en las actividades 1. Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad.

Que con el cumplimiento de estas metas se pretende, de una parte, aumentar la capacidad de respuesta de la administración local para incrementar el nivel de autonomía de la misma, enmarcado dentro de los principios de la descentralización administrativa a través de la contratación de personal del nivel operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado dado que el personal asignado perteneciente a la planta global, no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas y por ende es necesario desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento institucional en el territorio.

Que se requiere cumplir con las meta del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

como lo es el cumplimiento del 100% del Plan Territorial de Salud 2024-2027.

Que Teniendo en cuenta lo anterior en el transcurso de la vigencia 2024 con relación al seguimiento se identifica que el municipio ha realizado **412** certificaciones de acuerdo al cumplimiento de los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 113 del 31 de enero del 2020 por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social dictan las disposiciones en relación con los certificados de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, RLCPD- como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar las personas con discapacidad; el certificado es un documento personal e intransferible, que se entrega después de la valoración del equipo multidisciplinar, en los casos que se identifique la existencia de discapacidad, El registro de localización y caracterización de personas con discapacidad-RLCPD- es un plataforma en la cual se registra la información resultante de la localización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipales. Distritales, departamentales y nacionales del solicitante, el RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del sistema integrado de información de la Protección Social -SISPRO.

Que la Resolución N° 1239 que deroga la Resolución 113 del 2020 y realiza ajustes a las disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, su anexo técnico y los criterios para la asignación y distribución de los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por este Ministerio, para tal fin, a la vez que las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces.

Así mismo, el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Que la valoración por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Que el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE-, con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración; para la valoración en modalidad domiciliaria además contempla el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

Que la presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de este acto administrativo.

La responsabilidad de las secretaria departamentales, distritales y municipales de salud. Incluir un plan anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD en coordinación con el comité territorial de discapacidad; asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y representante del RLCPD, garantizar la disponibilidad de IPS autorizada para la realización del procedimiento de certificaron de discapacidad, disponer de condiciones técnicas y administrativas para tramitar de manera oportuna las solicitudes de autorizaciones de los daros de las personas q incluidas en el RLCPD de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución, por ultimo brindar información a las personas con discapacidad sobre el uso del certificado de discapacidad.

Que por lo que se requiere contar con un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que permita dar cumplimiento a la resolución 1239 del 2022, contando con una IPS que este autorizada por el Ministerio De Salud y Protección Social para realizar la valoración de población que a demanda requiera el Certificado de Discapacidad, sin embargo debido a que dentro del municipio no existe una IPS autorizado para emitir los certificados de la población que se tiene hasta la fecha caracterizadas y los que aún no aparecen y están en proceso de caracterización y que requieren el certificado de discapacidad, según la resolución nos obliga a la Unidad de Salud municipal a contar con CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con una IPS avalada para realizar el proceso de caracterización y certificación de Discapacidad.

Que por lo antes expuesto, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiada con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.

Que el objeto del convenio que se pretende realizar tiene como objeto **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA IPS HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2024".**

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro Contrato, la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2024000674
CODIGO DEL RUBRO	251905054202020092052 101
NOMBRE	Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

FUENTE Y DESTINACIÓN	RECURSOS PROPIOS -ICLD
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000)

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un **COTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **MUNICIPIO LA CALERA y ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** con **Nit. 860024026-5,** Representada Legalmente por la señora **PAOLA ANDREA ECHEVERRI GOMEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **38.879.063** de **Buga** quien para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL EJECUTOR.**

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio será: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA IPS HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2024".**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2024000674
CODIGO DEL RUBRO	25190505420202009205 2 101
NOMBRE	Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad
FUENTE Y DESTINACIÓN	RECURSOS PROPIOS -ICLD
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000)

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos.

Scanned with CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 723 DE 2024

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 75, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2024.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Edwin Alexander Rincón Parra- Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Diana Roció Arévalo Chitiva - Contratista Unidad de Contratación

Scanned with CamScanner